

vigencia,
2 años en
moneda
autonómica

Comisión
Académica

Consejo
político
amiral



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

RESOLUCIÓN FG Nº 146/10

VISTO:

La Actuación Interna Nº 14266/10 del registro de esta FISCALÍA
GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la actuación citada en el Visto, entre los días 7 y 9 de abril los Dres. Martín López Zavaleta y Norberto Brotto participaron en un intercambio organizado por el Poder Judicial de La Pampa, en el cual dieron a conocer el proceso de reforma que desde el año 2007 se viene desarrollando en este Ministerio Público Fiscal.

Que en el marco del intercambio mencionado se celebró una reunión con miembros del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, en la cual se evaluó la posibilidad de suscribir un Convenio Marco de Colaboración entre el mencionado organismo y este Ministerio Público Fiscal.


Germán C. Garavito
FISCAL GENERAL

Que a fs. 24, la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación cuyo objeto radica en favorecer la colaboración entre este MINISTERIO PÚBLICO y EL COLEGIO, mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas relacionados al servicio de justicia.

Que en tal sentido, las partes se comprometen a realizar actividades y proyectos conjuntos, previéndose para ello la celebración de convenios suplementarios o intercambios de notas conforme a los lineamientos establecidos en el convenio de cooperación.

Que mediante Dictamen ODLYT N° 110/10, obrante a fs. 25/26, la OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA se expidió sobre dicho proyecto, no encontrando reparos para la suscripción del mismo.

Que finalmente, con fecha 30 de abril del corriente se suscribió el Convenio de marras.

Que el registro del presente acuerdo no representa en esta instancia erogación alguna para las partes.

Que compromisos como el presente resultan de vital importancia para este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a fin de fortalecer y resaltar su autonomía a nivel nacional.

Que por lo expuesto, corresponde registrar junto a la presente el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el COLEGIO DE



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

**MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA, con fecha 30 de abril del corriente.**

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 17, 18 y
concordantes de la Ley 1903;

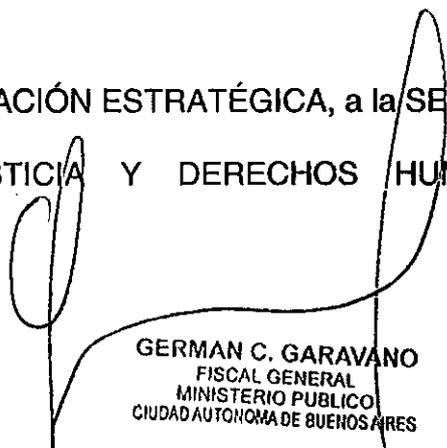
**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar junto con la presente, el Convenio Marco de
Cooperación Académica celebrado el 30 de abril de 2010 entre el COLEGIO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se incorpora como Anexo I de la
presente.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN, a la SECRETARÍA GENERAL

DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, a la SECRETARÍA
GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y
oportunamente archívese.



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN FG Nº 140/2010

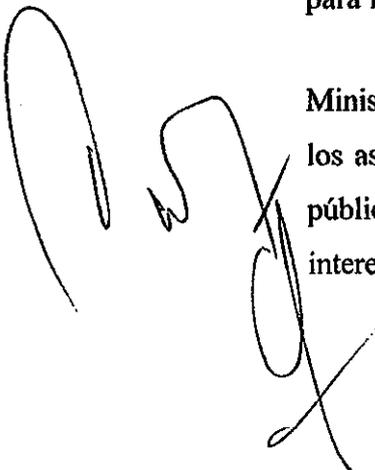
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Germán C. Garavano, Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA FISCALÍA"), y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa (en adelante "EL COLEGIO"), con domicilio en la calle Oliver 85, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Hugo Oscar Díaz, en el contexto del siguiente considerando y cláusulas, acuerdan:

CONSIDERANDO:

Que "EL COLEGIO" es una entidad sin fines de lucro, entre cuyos propósitos, tal como se desprende de su Estatuto Organizativo, se encuentra promover el constante mejoramiento de la Administración de Justicia y cooperar con cualquier iniciativa tendiente a obtenerlo; gestionar ante los demás poderes y asesorarlos en toda la legislación y/o reglamentación que se refiera a la carrera judicial; fomentar una permanente vinculación entre los miembros del Poder Judicial de la Provincia, auspiciando conferencias, investigaciones y actos que faciliten y desarrollen la confraternidad unión en torno a sus ideales; y auspiciar, publicar y divulgar estudios de interés jurídico, forense y social e instituir premios para fomentar el logro de esos propósitos.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de la Justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución



Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Por lo expuesto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas relacionados al servicio de justicia.

SEGUNDA: La cláusula que antecede se ejecutará con la prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; apoyo para la capacitación de recursos humanos; organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; y cualquier otro área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Se autoriza a firmar las actas acuerdos a los fines establecidos en la presente al Sr. Titular de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa, en representación de la "LA FISCALÍA", y al Dr. Hugo Oscar Díaz, Presidente de "EL COLEGIO", o a la Dra. Elena Victoria Fresco, Tesorera de dicho organismo y Directora General de Administración del Poder Judicial, por esa parte. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA: Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre "EL COLEGIO" y "LA "FISCALÍA",

durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por ellas.

SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SÉPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

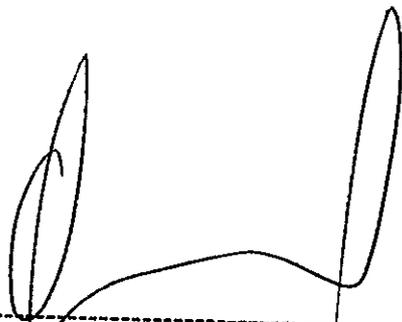
OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

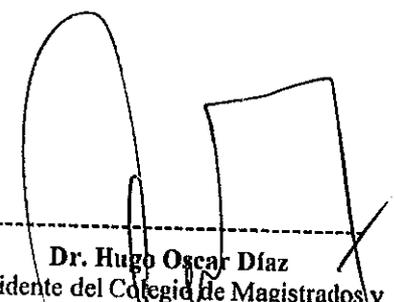
La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, éstas someterán sus diferencias al proceso de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2010.-



Dr. Germán C. Garavano
Fiscal General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dr. Hugo Oscar Díaz
Presidente del Colegio de Magistrados y
Funcionarios de la Provincia de La Pampa